

5593



CONVENIO DE PRÁCTICAS

ARTÍCULO 1: Partes firmantes del convenio

El presente convenio regula las relaciones entre las partes firmantes (*véase condiciones particulares p4*), que se ajustan a las condiciones generales y particulares que figuran en las cuatro páginas del presente documento, donde:

- la estructura de acogida que recibirá al estudiante en prácticas se denominará **el organismo de acogida**,
- Montpellier SupAgro se denominará **el instituto de origen**,
- y el estudiante se denominará **el estudiante en prácticas**.

ARTÍCULO 2: Objetivo de las prácticas

Estas prácticas obligatorias que hacen parte de la formación tienen como meta esencial asegurar la aplicación práctica de la enseñanza impartida por el instituto de origen, y también integrar al estudiante en un ambiente profesional para llevar a cabo actividades que le permitirán desarrollar competencias relacionadas con lo aprendido durante los cursos. El objeto de las prácticas se establece de común acuerdo entre el organismo de acogida y el instituto de origen con arreglo al programa general del instituto de origen y al plan de estudios del estudiante en prácticas. Cualquier modificación sustancial del objeto de las prácticas requerirá el acuerdo del instituto de origen.

El estudiante en prácticas o el organismo de acogida deberán remitir al instituto de origen una descripción de las prácticas y todos los elementos necesarios para la redacción del convenio, antes de firmar.

ARTÍCULO 3: Modalidades de las prácticas

Periodo(s) de prácticas y horarios: (*véase condiciones particulares p4*).

Eventualmente, se podrán establecer cláusulas adicionales al convenio en caso de prórroga de las prácticas a petición del organismo de acogida y del estudiante en prácticas. En ningún caso, la fecha final de las prácticas podrá ser posterior a la fecha de fin de año universitario en el caso de prácticas de fin de estudios. Para los otros tipos de prácticas, cualquier ampliación de prácticas tiene que tener en cuenta el calendario académico del estudiante en prácticas.

En caso de ser necesario un convenio específico del organismo de acogida, el de Montpellier Su pago deberá adjuntarse obligatoriamente como Acta adicional.

ARTÍCULO 4: Estatus del estudiante en prácticas. Acogida y acompañamiento

El estudiante en prácticas, mientras duren las prácticas en el **organismo de acogida**, seguirá siendo estudiante del instituto de origen; será objeto de seguimiento regular por parte del profesor referente del instituto de origen. El organismo de acogida nombrará a un tutor de prácticas encargado del control técnico y de optimizar las condiciones de realización de las prácticas. El estudiante en prácticas podrá regresar al instituto de origen durante las prácticas para asistir a determinados cursos pertenecientes explícitamente al programa, participar en reuniones, etc.; el instituto de origen informará al organismo de acogida de las fechas.

ARTÍCULO 5: Disciplina

Durante sus prácticas, el estudiante en prácticas se someterá a la disciplina y al reglamento interno del organismo de acogida, especialmente en lo que se refiere a horarios y normas de higiene y seguridad vigentes en el organismo de acogida.

Una sanción disciplinaria sólo podrá ser decidida por el instituto de origen. En tal caso, el organismo de acogida informará el instituto de origen de las faltas y le suministrará en su caso los elementos constitutivos de pruebas.

En caso de incumplimiento especialmente grave de la disciplina, el organismo de acogida se reserva el derecho de poner final a las prácticas del estudiante en prácticas, respetando las disposiciones establecidas en el artículo 9 del presente convenio.

ARTÍCULO 6: Gratificación. Ventajas en especie - Reembolso de gastos (*véase condiciones particulares p4*).

Podrá serle asignada una gratificación al estudiante en prácticas. Si el estudiante en prácticas recibe ventajas en especie, el importe correspondiente debe ser añadido a la remuneración mensual.

Los gastos de viaje y de alojamiento en los que incurra el estudiante en prácticas a petición del organismo de acogida, así como los gastos de capacitación eventualmente requeridos por las prácticas, correrán íntegramente a cargo del organismo de acogida según las modalidades vigentes en el organismo de acogida.

ARTÍCULO 7: Protección social de los estudiantes en prácticas en el extranjero, en un organismo de acogida que no depende de la legislación francesa

Durante las prácticas y a reserva de las disposiciones del artículo 7.1 del presente convenio, el estudiante en prácticas seguirá percibiendo las prestaciones del régimen social del que dependa.

El instituto de origen informará a la Mutualidad Social Agrícola de la provincia del Hérault (Francia) (el organismo de seguros local del cual dependen las instituciones de enseñanza agrícola).

7.1. Seguro de enfermedad:

Tocante a las prácticas en el seno del Espacio Económico Europeo (EEE) realizadas por los (las) estudiantes miembros de un país de la Unión Europea, el (la) estudiante debe pedir la Tarjeta Sanitaria Europea.

Tocante a las prácticas realizadas en Quebec por los (las) estudiantes de nacionalidad francesa, el estudiante tiene que pedir el formulario SE401Q (104 para las prácticas en empresa, 106 para las en universidad).

Para todos los demás casos:

Los estudiantes que tienen gastos médicos en el extranjero pueden ser reembolsados por su compañía de seguros mutuos que se encargan de su cobertura de asistencia sanitaria de estudiante de la "Sécurité Sociale" francesa, de vuelta a su país y al presentar justificativos: el

Exp, 020070-000070-16

reembolso se efectúa entonces según la base de las tarifas francesas, unas diferencias importantes puedan presentarse entre los gastos pagados y el reembolso recibido.

Por eso se le **recomienda vivamente** al estudiante en prácticas que suscriba un seguro complementario de salud específico válido en el país de acogida con un organismo de su elección (seguro complementario estudiantil, o de sus padres o cualquier otro organismo adecuado).

Casos particulares: si el organismo de acogida provee al estudiante con un seguro de enfermedad en conformidad con las disposiciones de las leyes del país de acogida, entonces el estudiante puede escoger beneficiar de este seguro de enfermedad local. Antes de proceder a tal elección, deberá averiguar las garantías propuestas (*véase condiciones particulares p4*).

7.2 Seguro “accidentes laborales” del estudiante en prácticas

7.2.1. Para beneficiarse de la legislación francesa sobre la cobertura de “accidente laboral”, las dichas prácticas deben:

ser de una duración igual o inferior a 12 meses, incluidas las prórrogas,

no dar lugar a una remuneración susceptible de abrir derechos a un “seguro de accidentes laborales” en el país extranjero (se permite un subsidio o una gratificación no superior al 15% del límite máximo de la Sécurité Sociale por una duración legal de 35 horas a la semana) y ser declaradas a la Mutualidad Social Agrícola antes de la salida de Francia.

tener lugar exclusivamente en el organismo de acogida mencionado en este convenio,

tener lugar exclusivamente en el país mencionado en este convenio.

La notificación de los accidentes laborales es responsabilidad de Montpellier SupAgro, que debe ser informado por el organismo de acogida por escrito dentro de las 24 horas.

El seguro garantiza los accidentes ocurridos:

en el lugar donde se desenvuelven las prácticas,

en el trayecto ida y vuelta habitual entre la residencia del estudiante en prácticas en el país extranjero y el lugar donde se desenvuelven las prácticas,

en el trayecto ida y vuelta (comienzo y fin) entre el domicilio del estudiante en prácticas situado en el territorio francés y el lugar donde se desenvuelven las prácticas,

en el marco de una misión confiada por el organismo de acogida y obligatoriamente amparada por una autorización del mismo.

7.2.2. Cuando no se cumplen todas esas condiciones previstas en la sección 7.2.1., el organismo de acogida se compromete en asegurar al estudiante en prácticas contra el riesgo “accidentes laborales”, de trayecto y de enfermedades profesionales” y conformarse con todos los requisitos necesarios.

7.2.3. En todos los casos

Si el estudiante en prácticas es víctima de un accidente laboral durante el periodo de prácticas, el organismo de acogida debe notificar imperiosamente y en el acto este accidente a Montpellier SupAgro.

Si el estudiante en prácticas desempeña misiones limitadas fuera del organismo de acogida o fuera del país donde se desarrollan las prácticas, el organismo de acogida debe conformarse con todos los requisitos para proporcionarle los seguros adecuados.

ARTÍCULO 8: Responsabilidad civil y seguros

Cada una de las tres partes (organismo de acogida, instituto de origen, estudiante en prácticas) declara estar asegurada en concepto de responsabilidad civil.

Se recomienda al organismo de acogida y al tutor de prácticas que avisen a su compañía aseguradora de Responsabilidad Civil de la existencia de nuestro convenio. El estudiante en prácticas certifica que posee un Seguro de Responsabilidad Civil válido para toda la duración de sus prácticas.

Cualquier sea el tipo de las prácticas o el país de acogida, el estudiante en prácticas se compromete en contratar un seguro de asistencia de repatriación.

Cuando, en el marco de sus prácticas, el estudiante en prácticas utilice su propio vehículo o un vehículo prestado por un tercero, deberá declararlo expresamente al asegurador del vehículo y, en su caso, pagar la correspondiente prima.

Cuando el organismo de acogida ponga un vehículo a disposición del estudiante en prácticas, le corresponderá comprobar previamente que este último sea titular del carné de conducir correspondiente y que la póliza de seguro del vehículo cubra su utilización por un estudiante en prácticas.

Los daños que puedan sufrir terceros con ocasión de las prácticas, causados por el estudiante en prácticas, estarán cubiertos según los casos por el seguro de Responsabilidad Civil del organismo de acogida, por el del tutor de prácticas o por el del estudiante en prácticas y, en última instancia, por el del instituto de origen (GROUPAMA N°20812528A).

Si el estudiante en prácticas se ve involucrado en un siniestro, éste deberá ser declarado por el estudiante dentro de las 48 horas a la Compañía de Seguros de Responsabilidad Civil del estudiante en prácticas y deberá informarse al instituto de origen simultáneamente.

ARTÍCULO 9: Ausencia e Interrupción de las prácticas

9.1 Interrupción temporal

Cualquier ausencia deberá ser señalada por el organismo de acogida al instituto de origen.

En caso de una interrupción, autorizada por el organismo de acogida, por motivo circunstanciado o contexto excepcional, tendrá que ponerse previamente en conocimiento del instituto de origen, y un acta adicional al presente convenio deberá ser firmado previamente por los contratantes.

En los demás casos un escrito firmado conjuntamente por el tutor de prácticas y el estudiante en prácticas se llevará al conocimiento del instituto de origen.

Durante las prácticas, el estudiante en prácticas podrá a lo mejor, con la autorización del organismo de acogida beneficiar de vacaciones y autorizaciones de ausencia a condición de respetar la duración mínima de las prácticas, y que el instituto de origen sea informado por escrito previamente.

9.2 Interrupción definitiva

En caso de voluntad de una de las tres partes (organismo de acogida, instituto de origen, estudiante en prácticas) de interrumpir definitivamente las prácticas, dicha parte deberá informar de ello inmediatamente por escrito a las otras dos partes. Las razones invocadas

serán examinadas en concertación. Sólo podrá adoptarse la decisión definitiva de interrupción de las prácticas al final de dicha fase de concertación.

ARTÍCULO 10: Fin de las prácticas - Certificación – Informe - Presentación - Evaluación

Al final de las prácticas, el organismo de acogida entregará al estudiante en prácticas una certificación de prácticas y rellenará una ficha de evaluación que devolverá al instituto de origen.

ARTÍCULO 11: Deber de reserva y carácter confidencial

El deber de reserva es absolutamente imprescindible. El estudiante en prácticas se compromete a no utilizar en ningún caso las informaciones recabadas o conseguidas por él para ser objeto de publicación, de comunicación a terceros, sin el acuerdo previo de la dirección del organismo de acogida. Este compromiso contará con validez no sólo a lo largo de la duración de las prácticas sino igualmente después de su finalización. El estudiante en prácticas se compromete a no conservar, llevarse o hacer copia de ningún documento o programa informático, de cualquier tipo que éste sea, perteneciente al organismo de acogida, sin el acuerdo de este último.

ARTÍCULO 12: Contratación

Si se firmase un contrato de trabajo con el organismo de acogida y éste cobrase efecto antes de la fecha de finalización de las prácticas, el presente convenio se consideraría caduco; sin embargo no eximiría al estudiante de sus deberes académicos. El instituto de origen tendrá que ser avisado expresamente antes de firmar el contrato.

ARTÍCULO 13: Ley aplicable-Jurisdicción competente

Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solicitará por la vía de la negociación directa. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.

Condiciones Particulares: ANEXOS ESPECÍFICOS DE LOS DIFERENTES ARTÍCULOS DEL CONVENIO

PARTES FIRMANTES

Organismo de acogida : FACULTAD DE AGRONOMIA –
UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA DE URUGUAY - Av. Garzón 780 -
12900 - Montevideo - URUGUAY representado por: Sr. URIOSTE
Jorge - Decano - Tél.: 598(2) 2359 547 - Correo electrónico :
decanato@fagro.edu.uy

Instituto de origen : Montpellier SupAgro,
2, place Pierre Viala, F- 34060 Montpellier Cedex 2
representado por su directora general, Sra A.-L. WACK,

Estudiante en prácticas : Jérémy LABROSSE correctamente
inscrito/a en el instituto de origen en Année de Césure Tutorée
Nacido/a el : 06/03/1992
Régimen de protección social: LMDE
N° de matrícula: 1 92 03 71 342 032 32

TEMA DE LAS PRÁCTICAS

Tema de las prácticas validado por el instituto de origen: Las
actividades previstas se enmarcan fundamentalmente en el
Proyecto de investigación "Agricultura de precisión:
implementación en viticultura" del cual el Dr. Tisseyre forma parte
del equipo

Tareas y actividades confiadas al estudiante en prácticas: En este
proyecto aplicarías la metodología SIG y participarías de las
diferentes etapas de recolección de datos (campo y laboratorio)

SUPERVISIÓN DE LAS PRÁCTICAS

Tutor de prácticas : Sra FERRER Milka - Profesora Titular de
Viticultura - Tél.: 598(2)3563294 - Correo electrónico :
mferrer@fagro.edu.uy

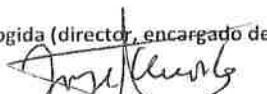
Profesor referente :Sr. TISSEYRE Bruno - Profesor de investigación -
Tél.: 04 99 61 23 35 - Correo electrónico :
bruno.tisseyre@supagro.fr

CONDICIONES DE LAS PRÁCTICAS, DURACIÓN

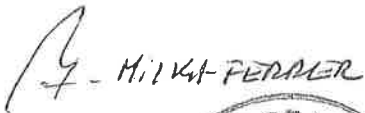
Fechas de las prácticas: desde el 04/04/2016 hasta el 16/06/2016

En Montpellier, en tantos ejemplares como firmantes,
el 07/03/2016

El responsable del organismo de acogida (director, encargado de la
estructura, o su representante)
Sr URIOSTE Jorge


Ing./Agr. (Dr.) Jorge I. Urioste
Decano

El tutor de prácticas (si es distinto del responsable del organismo de
acogida, o su representante)
Sra FERRER Milka


MILKA FERRER



correspondiente a 62 días de presencia física en el organismo de
acogida.

La duración máxima semanal de presencia del estudiante en
prácticas en el organismo de acogida será de 20.00 horas (tiempo
completo)

Si el estudiante en prácticas debiera estar presente en el organismo
de acogida durante la noche, en domingo o en días festivos, el
organismo de acogida deberá indicar seguidamente los casos
particulares: .

Particularidades que conciernen a los horarios (periodo de
prácticas a tiempo parcial, periodo discontinúa) : .

Número de días de permisos autorizados / o modalidades de los
permisos y des las autorizaciones de ausencia:

LOCALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

Localización de las prácticas (si fuese diferente del organismo de
acogida):

Viajes profesionales planeados durante el periodo de prácticas:

GRATIFICACIÓN Y VENTAJAS

La gratificación se fija en

Comentarios:

Listado de las ventajas ofrecidas (alojamiento, restauración, otras):
Reembolsos de gastos:

SEGURO PROPORCIONADO POR EL ORGANISMO DE ACOGIDA- A
rellenar por el organismo de acogida

El organismo de acogida proporciona al estudiante en prácticas un
seguro de enfermedad:

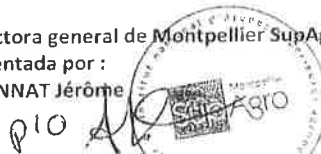
Sí (éste se añade entonces al mantenimiento de los derechos
del régimen francés estudiantil)

No (el seguro de enfermedad depende exclusivamente del
mantenimiento en el extranjero, de los derechos del régimen
francés estudiantil)

Si ninguna casilla está marcada, se aplica el artículo 7.1.

El estudiante en prácticas: Jérémy LABROSSE

La directora general de Montpellier SupAgro
representada por :
Sr THONNAT Jérôme



El responsable de las prácticas dentro del convenio de
cooperación educativa de Montpellier SupAgro (o su
representante)
Sra AUMASSON Géraldine

